



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de septiembre de 2013
No. 56

SUMARIO:

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4168, 4169, 4170, 4172, 1147-A1, 1148-A1,
1150-A1, 4173, 4174, 4177, 4178, 4182, 4176, 4179 y 4181.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4171, 4184, 4180, 1146-A1,
1144-A1, 662-B1, 4175, 4167, 1145-A1, 661-B1, 1151-A1 y 4183.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Introducción

El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) busca establecer un ambiente de coordinación efectiva entre todos los órganos gubernamentales de fiscalización en el país y garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de una manera más ordenada, sistemática e integral, y en adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo en el desarrollo de sus actividades.

Por ello, en el marco del Plan Estratégico 2013 – 2017 del Sistema Nacional de Fiscalización, incluye la implementación de las Normas Profesionales del SNF mediante la adopción de las emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en las cuales destaca el Nivel 2 donde la Norma Profesional NPSNF 30 “Código de Ética” contribuye a consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos.

En este contexto el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), ha desarrollado la Política de Integridad y Compromiso Institucional, la cual contiene el Código de Ética, Código de Conducta y las Directrices en el OSFEM para prevenir el conflicto de intereses, documentos que permiten orientar a los servidores públicos de este Órgano Superior para desarrollar sus actividades bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico.

Esta política institucional se ha desarrollado conforme a la Política Institucional de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y a las normativas expresadas por la INTOSAI y por las mejores prácticas internacionales en materia de auditoría interna y auditoría al sector público, y su formulación se guía por el principio de una actualización, adición y mejora permanentes.

La política institucional contempla procedimientos y acciones para establecer una evaluación continua de riesgos de vulnerabilidad institucional, la concientización y capacitación permanente de personal, revisiones periódicas, mecanismos para generar la máxima publicidad y procuración de la integridad, así como herramientas para disuadir irregularidades y establecer sanciones en caso de inobservancias.

La publicación de estos documentos reafirman el compromiso del Órgano Superior para la preservación de la integridad como fundamento para el desarrollo de la actividad gubernamental y consolida una cultura gubernamental de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

El propósito del presente Código de Ética es impulsar, fortalecer, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos en que debe sustentarse el actuar del Órgano Técnico de la Legislatura, con la absoluta convicción de que los servidores públicos a cargo de las actividades fiscalizadoras asuman los valores y principios anteponiendo el interés general por encima del particular, admitiendo las responsabilidades que les confiere el marco legal.

El Órgano Superior de Fiscalización, ejerce sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen y con apego a las reglas y criterios propios de la auditoría; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todos los recursos humanos de éste sin excepción, sean íntegros, cualidad que consiste esencialmente en la adhesión convencida al presente Código de Ética, ordenamiento que contienen los principios en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.

Lo anterior, favorece la transparencia y la rendición de cuentas y por ende, la vida democrática de nuestra Entidad Mexiquense. Por ello, las facultades y responsabilidades de la auditoría del sector público plantean elevadas exigencias éticas para quienes laboran en este Órgano Técnico de la Legislatura.

Los servidores públicos de esta Dependencia, son conscientes de que su actuación profesional y ética impacta directamente en la imagen institucional, que es un elemento que influye en la percepción ciudadana sobre la validez de los juicios y opiniones que emitan.

En consecuencia, resulta necesario para esta Institución, que su personal cuente con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar, de manera convencida y plena, los principios contenidos en el presente Código de Ética, los cuales consisten en integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional.

El presente Código, contempla exigencias éticas relacionadas con los servidores públicos adscritos al propio Órgano; adicionalmente, las presentes disposiciones deberán ser observadas por profesionistas independientes y auditores externos que realicen auditorías, visitas e inspecciones en términos de las disposiciones aplicables.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer los principios, que deben adoptar de manera convencida, quienes realizan la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas.

La aplicación de estos principios y valores sustentan los siguientes compromisos institucionales:

- Ejercer la autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.
- Impulsar la cultura de la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia las entidades fiscalizables.

- Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos presupuestales que le sean asignados.
- Alinear los principios de actuación ética y profesional con los establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

PRINCIPIOS

1. INTEGRIDAD

Es la cualidad del ser humano de dirigirse con rectitud, probidad y honestidad; constituye el valor central de un Código de Ética y puede medirse en función de lo que es correcto y justo. Por ello, los servidores públicos al servicio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deben ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

- 1.1 La integridad consiste esencialmente en la adhesión convencida a un código de valores, que para el Órgano Superior, radica en la estricta observancia de los postulados en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.
- 1.2 La integridad comprende tanto los valores éticos que atañen a la conducta de los servidores públicos en general como de todos aquellos relacionados específicamente con las responsabilidades de la fiscalización superior.
- 1.3 Para preservar la credibilidad y la confianza de la sociedad en esta Entidad de Fiscalización Superior, es imprescindible que sus servidores públicos se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética, que tomen decisiones acordes con el interés público, que observen una conducta intachable, que actúen con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la Institución.
- 1.4 Los servidores públicos deben tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.
- 1.5 Las labores que realicen los servidores públicos serán de buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto y concienzudo de los sujetos del derecho, procurando siempre hacer su trabajo de fiscalización de forma transparente, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos.

2. INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deben llevar a cabo sus labores con base en criterios técnicos sin presiones e influencias externas, ni consideraciones de carácter personal que impliquen un sesgo en los resultados de su labor de fiscalización superior.

- 2.1 La independencia se refiere a la necesidad de que el auditor sea ajeno a las prioridades del ente auditado.

Objetividad significa que las conclusiones y resultados de la fiscalización superior deben basarse exclusivamente en evidencia suficiente y pertinente de acuerdo con las normas de auditoría.

La imparcialidad está relacionada con el equilibrio que debe guardar el auditor, respecto a cualquier animadversión o afinidad que se tenga con la entidad fiscalizable o las personas relacionadas en la revisión. La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una auto-disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convencimiento.
- 2.2 La sola apariencia de falta de independencia, objetividad e imparcialidad daña a la Institución, por lo que estos principios requieren ser acatados con una consciencia profunda de las implicaciones y gravedad de la falla en los mismos. Es esencial que los servidores públicos, no sólo sean independientes, objetivos e imparciales de hecho, sino que también lo parezcan.

Independencia:

- 2.3 Las cuestiones relacionadas con la labor de auditoría, no deben verse afectadas por intereses personales o externos. Los auditores están éticamente obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones.

- 2.4 Para que las observaciones, recomendaciones y resoluciones tengan plena validez, deben sustentarse exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, los que se analizarán y presentarán de acuerdo con las normas emitidas por la autoridad respectiva y los procedimientos emitidos por el propio Órgano Superior.
- 2.5 Los informes deben incluir con exactitud la información, precisiones y comentarios pertinentes que aporten los auditados en descargo de las responsabilidades imputadas.
- 2.6 El Órgano Superior, en la revisión de las cuentas públicas, debe proceder con la independencia de juicio a que está obligado por la naturaleza misma de sus funciones y por la autonomía técnica y de gestión que le otorgan la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en consecuencia, los servidores públicos deben realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza.

Objetividad:

- 2.7 Los servidores públicos del Órgano Superior, deben aplicar los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y pertinente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades y a la imposición de sanciones.
- 2.8 Los informes deben incluir con exactitud, la información, precisiones y comentarios pertinentes, que aporten los auditados en descargo de las responsabilidades imputadas.
- 2.9 Por consiguiente, al tiempo que los auditores apliquen rigurosamente todos los procedimientos que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las auditorías, deben asumir una actitud positiva, a fin de que en sus informes, los resultados de las revisiones se presenten en su justa dimensión y se formulen las observaciones a que haya lugar en términos de las disposiciones aplicables.

Imparcialidad:

- 2.10 Para la credibilidad de esta Dependencia, es esencial que sus servidores públicos sean imparciales y así sean considerados por la sociedad y por los propios sujetos de fiscalización superior, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a dispensar a cada uno de ellos.
- 2.11 En consecuencia, se debe realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza.
- 2.12 Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- 2.13 Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- 2.14 Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

Elementos fundamentales a considerar para ejercer la independencia, objetividad e imparcialidad:**• Neutralidad:**

- 2.15 Los servidores públicos deben ser ajenos a las influencias políticas para desempeñar con independencia, objetividad e imparcialidad sus responsabilidades de fiscalización superior.
- 2.16 Deben tener presente que su actividad no sólo requiere conocimientos y destrezas específicas, sino también compromisos éticos, para no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores, evitando actuar de manera arbitraria con los auditados.
- 2.17 Actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, adquiriendo el compromiso de ejercer sus funciones con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, debiendo dar un trato equitativo a los sujetos de fiscalización superior.

• Conflictos de Intereses:

- 2.18 Los servidores públicos del Órgano Superior, no están autorizados para asesorar o prestar servicios distintos de la auditoría a una entidad fiscalizable.

- 2.19 Por ello, deben proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la integridad del auditor.
- 2.20 Deben evitar que sus relaciones con los directivos y demás personal de una entidad fiscalizable comprometan, o aparenten comprometer, su actuación independiente, objetiva e imparcial.
- 2.21 Se deben abstener de utilizar su cargo oficial con propósitos privados, evitando relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.
- 2.22 En ningún momento utilizarán las funciones inherentes a su cargo para promover y obtener cualquier dávida por parte de persona alguna, que implique la existencia de conflictos de interés de índole personal, comercial, financiero o económico en sus responsabilidades y obligaciones éticas.

3. CONFIDENCIALIDAD.

Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deben guardar estricta reserva de la información y documentación que obtengan en el desempeño de sus funciones de fiscalización.

- 3.1 La información y documentación obtenida durante el proceso de fiscalización superior, no debe por ningún medio revelarse a familiares, amistades y otras personas ajenas a la Institución.
- 3.2 Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, dando a conocer los resultados y actuaciones únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.
- 3.3 Se deben abstener de utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones como medio de obtener beneficios personales para ellos o para otros. Tampoco deberán divulgar información que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deberán utilizar dicha información en perjuicio de terceros.

4. COMPETENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La fiscalización superior es una actividad técnica. Por ello, se requiere que los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, actualicen permanentemente su conocimiento sobre las normas profesionales, las políticas, los procedimientos y las mejores prácticas aplicables para el desarrollo de su labor. Asimismo deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de esta Institución.

- 4.1 La fiscalización superior de la gestión pública no admite improvisaciones y ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse, siempre con el objeto de alcanzar la excelencia y contribuir a mejorar la gestión gubernamental.
- 4.2 Los servidores públicos, tienen la obligación de aplicar los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.
- 4.3 Deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para realizar las tareas de fiscalización que les sean encomendadas.
- 4.4 Se deben abstener de llevar a cabo trabajos cuando no cuenten con la competencia profesional necesaria.
- 4.5 Deben emplear métodos reconocidos y las mejores prácticas en sus actividades. En la realización de la auditoría y la emisión de informes, los auditores tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas de auditoría reconocidas a nivel internacional.
- 4.6 Tienen la obligación permanente de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.
- 4.7 Deben comprometerse a transmitir los conocimientos que adquieran en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar sus efectos positivos en el seno de esta Institución.

En términos del artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los profesionistas independientes y auditores externos, se encuentran sujetos a observar el presente Código de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Código de Ética en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente Código de Ética, entrará en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Se abroga el Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintiséis de marzo de dos mil siete.

Toluca de Lerdo; a los diez días de septiembre de dos mil trece.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

El propósito del Código de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es determinar las formas de conducir el comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en esta Dependencia del Poder Legislativo, con la absoluta convicción de que al realizar las actividades fiscalizadoras, asuman los perfiles de comportamiento prescritos en el presente instrumento, anteponiendo el interés general por encima del particular, admitiendo y ejerciendo las responsabilidades que les confiere el marco legal.

Este Órgano Técnico, ejerce sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen y con apego a las reglas y criterios propios de la auditoría; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todo su personal sin excepción, asuman una conducta idónea, que permita que esta Institución mantenga la credibilidad y confianza de la sociedad; por lo cual se requiere de su adhesión al presente Código de Conducta.

Lo comentado, favorece la transparencia y la rendición de cuentas y por ende, el fortalecimiento en el uso de los recursos públicos en beneficio de la sociedad en el estado constitucional y democrático del derecho mexicano. En esa razón, quienes ejercen actividades relacionadas con la auditoría en el sector público, deben asumir los compromisos trazados por esta Dependencia a favor de la colectividad. El presente Código de Conducta, contiene requerimientos de comportamiento que deben ser observados por los servidores públicos que realizan las auditorías, visitas e inspecciones a entidades fiscalizables.

En ese tenor, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización son conscientes de que su comportamiento profesional y ético impacta directamente en la imagen institucional, elemento que converge en la percepción y confianza de la ciudadanía sobre la validez de los juicios y opiniones que emitan en materia de revisión y fiscalización; por ello, es necesario que éstos cuenten con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código de Conducta, los cuales consisten en institucionalidad; imparcialidad; economía, eficiencia y eficacia; respeto y tolerancia; fortaleza e imagen institucional; protección de la integridad física; probidad; aceptación de muestras de cortesía y hospitalidad; legalidad y transparencia.

Conforme al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, no sólo el personal de este Órgano Técnico, realiza auditorías, visitas e inspecciones, también asumen esta responsabilidad los profesionistas independientes y auditores externos; por ello, estas disposiciones serán aplicables también a dichos profesionales.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO****OBJETIVO**

El presente Código de Conducta establece conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuales tienen como propósito:

- Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en el Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización.
- Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta dentro y fuera del lugar de trabajo incide en la imagen institucional.
- Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el Órgano Superior y en sus servidores públicos.

APLICACIÓN

- Las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de éste Órgano Superior, sin importar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, nivel, función o actividad.

ALCANCE

- El presente Código de Conducta, deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que se ejercite alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con esta Dependencia.
- La aplicación de este Código, no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables, como los relativos a la contaduría pública, auditoría interna, derecho o investigación de fraudes, entre otros.
- Las acciones que ejercite este Órgano Técnico, por el incumplimiento de este Código se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras disposiciones legales.

I. PRINCIPIOS**1. INSTITUCIONALIDAD**

Los servidores públicos están obligados a:

- 1.1. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la Institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que ésta emita.
- 1.2. Sustentar su actuación en los principios éticos del Órgano Superior, así como en la integridad personal y profesional.
- 1.3. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
- 1.4. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- 1.5. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- 1.6. Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código de Conducta.

2. IMPARCIALIDAD

Es obligación de los servidores públicos:

- 2.1. Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- 2.2. Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- 2.3. Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- 2.4. Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA

Es obligación de los servidores públicos:

- 3.1. Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- 3.2. Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- 3.3. Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter personal.
- 3.4. Restituir las cantidades que en su caso, resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- 3.5. Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.
- 3.6. La fiscalización de la gestión pública ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse.

4. RESPETO Y TOLERANCIA

Es obligación de los servidores públicos:

- 4.1. Conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de la Institución como con partes externas, que propicie el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso.
- 4.2. Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes.
- 4.3. Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- 4.4. Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- 4.5. Evitar cualquier tipo de acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

5. FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Es obligación de los servidores públicos:

- 5.1. Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Institución, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.
- 5.2. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa.
- 5.3. Procurar la especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

Es obligación de los servidores públicos, tanto si laboran dentro de las oficinas institucionales como si están comisionados fuera de éstas:

- 6.1. Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- 6.2. Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- 6.3. Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- 6.4. Mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- 6.5. Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

7. PROBIDAD

Es obligación de los servidores públicos:

- 7.1. Desarrollar las funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la Ley.
- 7.2. Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses.
- 7.3. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
 - a) Un acto deshonesto o fraudulento;
 - b) La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;
 - c) El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
 - d) El uso deliberado de información o documentación falsa;
 - e) El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;
 - f) El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.

Los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguno de los supuestos anteriores.

8. ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD

- 8.1. Los bienes o servicios ofrecidos a los servidores públicos, como parte de un protocolo de cortesía (tales como servicios de cafetería, artículos conmemorativos o servicios de transporte para servidores públicos de comisión) sólo podrán ser aceptados cuando reúnan la totalidad de los requisitos siguientes:
 - a) Es evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del servidor público, cualquiera que sea su rango o función;
 - b) Se encuentran dentro de los estándares de la cortesía, la hospitalidad o el protocolo;
 - c) No se trata de dinero en efectivo;
 - d) Cuentan con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos; y
 - e) No generan duda sobre la integridad y la actuación imparcial del servidor público.

Los servidores públicos deben dar aviso a su superior jerárquico, respecto de alguna dádiva de bienes y servicios que reciban en los términos antes señalados.

9. LEGALIDAD

- 9.1.** Los servidores públicos sólo ejercerán las atribuciones que las leyes les otorguen, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público.
- 9.2.** Con el fin de que se preserve la credibilidad y la confianza de la sociedad en esta Institución, sus servidores públicos deben ajustarse a los ordenamientos legales y al espíritu de las normas de auditoría y de ética.
- 9.3.** Los comités que se integren en el Órgano Superior, procederán en todo momento con arreglo a las normas y criterios profesionales aplicables, que incluyen las disposiciones de este Código de Conducta, las que regulan el ejercicio de las distintas profesiones y las normas de auditoría de la Institución.

10. TRANSPARENCIA

Los servidores públicos respetarán las estipulaciones y restricciones que imponga la ley, respecto al acceso a la información pública y hacia los datos personales.

II. ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Los servidores públicos del Órgano Superior están obligados a ajustar su conducta a los preceptos establecidos, en la inteligencia de que en caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código de Conducta, se realizarán las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

En términos del artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los profesionistas independientes y auditores externos, se encuentran sujetos a observar el presente Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente Código de Conducta, entrará en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo; a los diez días de septiembre de dos mil trece.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

**DIRECTRICES DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA
PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES**

PRESENTACIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene como mandato constitucional, recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, con el objeto de determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades de los ingresos y egresos, se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas; si los recursos de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas y si se cumplieron los compromisos adquiridos; la gestión financiera, en sus programas y procesos concluidos y si ésta cumple con las

disposiciones aplicables; si se ajustan a la ley la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos; los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones y las conductas que den lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas y en su caso, a la imposición de sanciones.

Para el cumplimiento de las atribuciones descritas, ejecuta auditorías a través de su personal expresamente comisionado, conforme a lo previsto en los artículos 8 fracción X y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

De igual forma, en el artículo 6 de la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se establecen los principios que debe acatar el personal expresamente comisionado que realice la fiscalización superior, a saber legalidad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, reserva y respeto.

Las presentes Directrices, contienen los aspectos legales y éticos relacionados con el conflicto de intereses, que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público afectan el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión, proporcionando los elementos indispensables para que en caso de que se presente sepan cómo deben actuar; permitiendo además, conocer las implicaciones legales y éticas en caso de infracción al contenido del mismo; adicionalmente, las presentes disposiciones deberán ser observadas por profesionistas independientes y auditores externos que realicen auditorías, visitas e inspecciones en términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, se presenta un formato actualizado, que desde el año 2011, el Órgano Superior, ha aplicado a sus servidores públicos, con la finalidad de obtener información que minimice el riesgo institucional, ya que una parte del control del riesgo dependerá de la ética con la que proceda cada servidor público en las labores que realiza cotidianamente.

DIRECTRICES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES

Las presentes Directrices, tienen por objeto establecer las disposiciones que deben observar quienes realizan la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, para prevenir el conflicto de intereses.

OBJETIVO

En el documento se hace un extracto de los aspectos legales y éticos relacionados con el conflicto de intereses, que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público afectan el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión; con la finalidad de que éstos eviten situaciones que los coloquen en este tipo de conflictos o en caso de presentárseles sepan cómo deben actuar. Además les permitirá conocer las implicaciones legales y éticas en caso de infracción al contenido del mismo.

El conflicto puede ser:

- a) **Potencial:** No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas determinadas circunstancias puede surgir.
- b) **Real:** Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de un servidor público.

ALCANCE

Este documento y las obligaciones que de él deriven, son aplicables a todos los servidores públicos del Órgano Superior, que participen en la realización de auditorías, visitas e inspecciones.

MARCO JURÍDICO Y ÉTICO RELACIONADO CON EL CONFLICTO DE INTERESES

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c) Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- d) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- e) Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El Órgano Superior, ha emitido un Código de Ética, que ha sido alineado con el Código de Ética de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en el que se definen los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Los principios de neutralidad y conflicto de intereses, como elementos fundamentales a considerar para ejercer la independencia, objetividad e imparcialidad, se detallan de la siguiente manera:

- **Neutralidad:**

Son obligaciones para los servidores públicos:

- 1.1 Ser ajenos a las influencias políticas para desempeñar con independencia, objetividad e imparcialidad sus responsabilidades de fiscalización superior.

1.2 Tener presente que su actividad no sólo requiere conocimientos y destrezas específicas, sino también compromisos éticos, para no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores, evitando actuar arbitrariamente con los auditados.

1.3 Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, adquiriendo el compromiso de ejercer sus funciones con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, debiendo dar un trato equitativo a los sujetos de fiscalización.

• **Conflictos de intereses:**

Son obligaciones para los servidores públicos:

2.1 Abstenerse de asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoría a entidades fiscalizables.

2.2 Proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su integridad.

2.3 Evitar que sus relaciones con los directivos y demás personal de las entidades fiscalizables comprometan o aparenten comprometer, la actuación independiente, objetiva e imparcial de la Institución.

2.4 Abstenerse de utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deben evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.

2.5 Abstenerse de utilizar las funciones inherentes a su cargo para promover y obtener cualquier dádiva por parte de persona alguna, que implique la existencia de conflictos de interés de índole personal, comercial, financiero o económico en sus responsabilidades y obligaciones éticas.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES

Tomando como referencia el Código de Ética de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), a continuación se describen las directrices que deben observar los servidores públicos del Órgano Superior, durante las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

1. Proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
2. Evitar relaciones con los directivos y el personal de las entidades fiscalizables, así como otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar con independencia y transmitir la imagen de una actuación independiente.
3. Abstenerse de utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deben evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
4. Abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros. Tampoco deben divulgar informaciones que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deben utilizar dicha información en perjuicio de terceros.

En caso de que se presente alguna situación potencial o real de Conflicto de Intereses que cause duda o pudiera representar alguna infracción a las presentes Directrices, ésta se debe reportar de manera inmediata al superior jerárquico para que se tomen oportunamente las medidas preventivas o correctivas pertinentes.

INFRACCIONES

La infracción a las presentes Directrices dará lugar a la responsabilidad que corresponda, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás que resulten aplicables.

VIGILANCIA

La Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior, a través del área que ésta designe, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Directrices, a través de evaluaciones periódicas que pudieran abarcar entre otros aspectos, los siguientes:

- Verificar que los servidores públicos hayan requisitado el formato de "Declaración de No Conflicto de Intereses".
- Evaluar el adecuado entendimiento del Código de Ética, del Código de Conducta y de las presentes Directrices, para prevenir el conflicto de intereses.
- Supervisar si los servidores públicos, tienen el conocimiento de cómo identificar y reaccionar ante situaciones de conflicto de intereses.
- Implementar los controles preventivos utilizados en cada unidad administrativa, para evitar situaciones reales de conflicto de intereses.

- Detectar potenciales conflictos de interés, a través de evaluaciones que tendrán un enfoque preventivo.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Con el objeto de establecer controles que coadyuven a evitar el conflicto de intereses, se emitió el documento denominado "Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses", el cual se presenta como "Anexo A".

Cada unidad administrativa establecerá un archivo permanente con los formatos de Declaración de No Conflicto de Intereses, para su pronta ubicación, consulta o modificaciones pertinentes.

En términos del artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los profesionistas independientes y auditores externos, se encuentran sujetos a observar las presentes Directrices.

ANEXO A

Yo	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Con cargo de:	Puesto		
Adscrito a:	Departamento, Subdirección o Coordinación		

Hago constar que con esta fecha he recibido el documento "**Directrices en el OSFEM para prevenir el Conflicto de Intereses**" y una vez leído declaro que estoy informado de que el OSFEM espera que yo dé cumplimiento a los artículos 6 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; a los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, así como de sus elementos fundamentales: Neutralidad y Conflicto de Intereses del Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento sobre la existencia de conflicto de intereses de tipo profesional o contractual, relacionados con vínculos familiares, litigios, comerciales, financieros, económicos directos o indirectos, entre el suscrito y los sujetos de fiscalización, derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicite, acepte o reciba por mí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que se refiere la fracción XVI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que procedan de cualquier persona física o moral que implique un conflicto de intereses.

En el ejercicio de mis funciones, es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte así como cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

De igual manera, me comprometo a desempeñar mis funciones con lealtad, dignidad, respeto, responsabilidad, imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad. Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y Firma

Toluca, México, a ____ de ____ de ____.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense las presentes Directrices en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes Directrices, entrarán en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo; a los diez días de septiembre de dos mil trece.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente 1487/2013, promovido por LUCIO MORENO GONZALEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, camino sin nombre, sin número, comunidad El Tunal, San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en dos líneas de 93.5 y 31.5 metros y colinda con Eva García Maldonado; al sur: 82.7 metros y colinda con Secundino Sánchez de Jesús; al oriente: dos líneas de 9.00 y 73.8 metros y colinda con Eva García Maldonado; al poniente: cuatro líneas de 11.11, 25.3, 11.8 y 36.7 metros y colinda con Lorenza González Viuda de Tapia y con Eva García Maldonado. Con una superficie de 8,091.58 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveídos de uno de agosto y seis de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto y seis de septiembre, ambas fechas de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4168.-24 y 27 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente 1800/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por PRISILIANA LOPEZ MORENO, respecto de un terreno ubicado en Jalpa de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 85.50 metros con Alberto Morales; al sur: 88.50 metros con Juan Rodríguez; al oriente: 85.50 metros con

Alberto Morales; al poniente: 81.00 metros con Juan Rodríguez, con una superficie total aproximada de 7,232.75 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de seis de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4169.-24 y 27 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE RENE SEBASTIAN HERNANDEZ MEZA y OTRA, expediente 223/1999; obran las siguientes constancias que a la letra dicen: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil trece, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, (. . .) La C. Juez acuerda: Vistas las manifestaciones emitidas por el compareciente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, fecha que señala a petición de la parte actora, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveídos de fecha seis, trece, veinte y veintiuno todos de junio del año en curso, sirviendo se base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor del avalúo del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, (. . .) Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos

del día de la fecha, firmando al margen y al calce para constancia el compareciente que en ella intervino en unión de la C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos "A" quien autoriza y da fe.-Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal, a seis de junio del año dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE VICENTE MARTINEZ LIMA en su carácter de apoderado de la parte actora. (. . .) para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en el departamento en condominio Trescientos Uno, edificio Cuatro, de la calle Avenida de Las Dalias número Ciento Cincuenta y Uno construido sobre el lote Uno, de la manzana Doscientos Treinta y Seis y estacionamiento número Ocho del Fraccionamiento Unidad Coacalco conocido comercialmente como Villa de Las Flores, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, (. . .) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos (. . .) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 04 de septiembre del 2013.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

4170.-24 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GREGORIO LORENZO SALINAS, se le hace saber que en el expediente número 1286/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA DEL CARMEN REYES MONTER, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado OSCAR GREGORIO LORENZO SALINAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: PRESTACIONES: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL CARMEN REYES MONTER. B).- El pago de gastos y costas. HECHOS.....PROPUESTA DE CONVENIO. 1.- No se designa Guarda y Custodia, ni régimen de visitas y convivencias, ni pensión alimenticia para menores en virtud de no haber procreado hijos. 2.- La casa habitación que servirá a MARIA DEL CARMEN REYES MONTER y durante el presente procedimiento será el bien conocido en la Primera Manzana de Agua Escondida, perteneciente a esta Ciudad de Jilotepec, México. 3.- No hay pensión alimenticia que garantizar en virtud de no haber procreado hijos y la señora MARIA DEL CARMEN REYES MONTER no reclama pensión alimenticia. 4. No hay bienes que administrar en virtud de no haberse adquirido bien alguno para la sociedad conyugal. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a OSCAR GREGORIO LORENZO SALINAS, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado.

Se expiden estos edictos a los tres días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de junio de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Nombre y Cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4172.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RUIZ RODRIGUEZ JOSE LUIS y MARIA IRMA HERNANDEZ MEDINA, expediente número 710/10, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, LIC. OSCAR NAVA LOPEZ, dictó el proveído de veintitrés de agosto de dos mil trece, en el cual señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble, ubicado en el LOTE 80, MANZANA 99, ZONA 2 Y CONSTRUCCIONES AHI EXISTENTES, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 9, CERRADA B (TAMBIEN CONOCIDA COMO SEGUNDA CERRADA B), COLONIA AMPLIACION SAN LORENZO TOTOLINGA (ANTES EXEJIDO DE SAN LORENZO TOTOLINGA), MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de remate, al tratarse de segunda almoneda es la cantidad de \$1,217,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento del precio original de avalúo, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y toda vez que el inmueble a rematar se ubica fuera del Distrito Federal, gírese atento exhorto AL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicándose por dos veces de siete en siete días, e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. Y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., 28 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1147-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO BANAMEX en contra de ROGELIO HERNANDEZ

CERDA y ADALIA MAGDALENA FLORES HENRIQUEZ, expediente número 1290/2008, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de cinco de agosto del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO H-103 (H CIENTO TRES) CON DERECHO AL USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO 4 (CUATRO), DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "TLAXOMULCO" Y "EL ARBOLITO", UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE BUENA VISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico DIARIO IMAGEN, siendo el precio el rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 19 de agosto de 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1148-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ABEL BADILLO VARGAS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 652/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación de dominio, sobre el inmueble ubicado en lote ochenta y ocho, manzana cuatro, en Ampliación Francisco Villa, Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Fausto Raymundo Rojas Lugo, al sur: 20.00 metros y colinda con Andador ahora Primera cerrada de Revolución, al oriente: 10.00 metros y colinda con Daniel Pastor García, al poniente: 10.00 metros y colinda con Alejandro Ramírez Torres. Con una superficie aproximada de: 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Admitidos a trámite la información de dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del catorce de agosto de dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Maestra en Ciencias Penales Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1150-A1.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1101/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso

sobre información de dominio, promovido por ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, respecto del bien inmueble conocido como "El Huizache", ubicado en Barrio del Puerto sin número, perteneciente al pueblo de San Francisco Magú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 56.00 metros con Escuela Primaria Federal Melchor Ocampo. actualmente con calle cerrada de Pino, al sur: 31.00 metros con Marcelino Nonigo Polenciano, actualmente Yolanda Vizcaya Robles y Dolores Meza, al oriente: 44.40 metros con camino público, al poniente: 37.00 metros con Enrique Sandoval Gómez.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece.

Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1150-A1.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA MAGLORIA CASTRO MORALES, se le hace saber que en el expediente número 64/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapción promovido por BLANCA ESTHELA CATALINA OLGUIN ALVAREZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículos 1.134, 1.1238 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MAGLORIA CASTRO MORALES, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: prestación principal: Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva (usucapción) de un inmueble ubicado en la Colonia La Merced, Jilotepec, México. Cuyas medidas, y colindancias son las siguientes: al norte: 8.30 metros y linda con fracción siete de la subdivisión, al sur: 12.29 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: en dos líneas de 18.40 y 9.30 metros y colinda con Juan Alcántara y al poniente: veintisiete metros y linda con Fracción Quince de la Subdivisión con una superficie aproximada de 312.63 metros cuadrados. HECHOS. 1.- En fecha seis de enero de mil novecientos noventa, celebramos contrato de compra venta entre MAGLORIA CASTRO MORALES, como vendedora y BLANCA ESTHELA CATALINA OLGUIN ALVAREZ, como compradora, respecto al lote que se pretende usucapir. De dicha operación se pactó la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS de ese entonces. 2.- El inmueble motivo del presente juicio se desprende de uno de mayores dimensiones que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, partida 189, volumen XIX de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho a favor de MAGLORIA CASTRO MORALES. 3.- El contrato de compraventa que se exhibe se refiere a la escritura pública marcada con el número 7615, del volumen Octogésimo Octavo de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario

Licenciada María del Carmen Falcón A, número uno de Tula de Allende, Hidalgo. 4.- Ha operado a favor de BLANCA ESTELA CATALINA OLGUIN ALVAREZ, la prescripción positiva del inmueble motivo del presente juicio. 5.- La actora BLANCA ESTHELA CATALINA OLGUIN ALVAREZ, ha ostentado la posesión del inmueble motivo de este juicio desde hace más de cinco años, en carácter de propietaria, de buena fe, de forma continua, ininterrumpidamente y pública.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada MAGLORIA CASTRO MORALES, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los tres días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: Veintisiete de junio de dos mil trece.-
Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4173.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 708/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por OSCAR ROJAS ORTEGA respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Vicente Guerrero Oriente sin número, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Vicente Guerrero, al sur: 15.00 metros con Margarito Arias Rojas, al oriente: 35.00 metros con Ezequiel Rivera, y al poniente: 35.00 metros con Virginia Jalpa, actualmente Tomás Rojas, con una superficie de: 525.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

4174.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 388/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en

contra de JORGE ELIAS VIGUERAS RAMIREZ, expediente 388/2012, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 77 DE LA CALLE BOSQUE DE CHAPULTEPEC Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 39, DE LA MANZANA 23, UBICADA EN LA SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DEL VALLE, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 149.39 metros cuadrados, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo del perito designado por la parte actora.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", en las puertas del Juzgado respectivo del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en los sitios de costumbre de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

4177.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A PEDRO HERNANDEZ REZA.

En el expediente número 661/11, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre servidumbre de paso promovido por PETRONILO TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de PEDRO HERNANDEZ REZA, del cual reclama las siguientes PRESTACIONES: I.- Que por sentencia ejecutoriada se declare judicialmente a favor del inmueble de mi propiedad descrito en los hechos fundatorios de esta demanda, el reconocimiento legal de la servidumbre de paso a que tengo derecho sobre el predio sirviente propiedad del demandado Señor PEDRO HERNANDEZ REZA, así como al Señor MARCELINO SORIANO REZA, como poseedor del predio sirviente, el cual también señaló en los hechos de esta demanda, servidumbre de paso que ya existe desde el año 1997, II.- Que por sentencia ejecutoriada se les condene a los demandados a delimitar el predio sirviente con la servidumbre de paso que le corresponde al suscrito, y que es motivo de esta demanda, levantando una barda de tabique o block, con el fin de evitar conflictos con los demandados y familiares de estos dado que constantemente el Señor MARCELINO SORIANO REZA, me ha amenazado de sufrir en mi persona y familia, agresiones como ya ha ocurrido. III.- Como Consecuencia de la prestación anterior, por sentencia ejecutoriada se le prevenga a los demandados, PEDRO HERNANDEZ REZA, y MARCELINO SORIANO REZA, para que se abstenga de realizar en lo futuro actos impeditivos al paso de peatones al predio de mi propiedad, por la fracción de terreno de una dimensión de dos metros y medio de ancho por doce metros veintiséis centímetros de largo aproximadamente, misma que se ha utilizado desde hace más de trece años aproximadamente como entrada y salida de mi casa en el cual habito desde el año dos mil. IV.- El otorgamiento de una caución por parte de los demandados, que su Señoría estime pertinente para garantizar que respetará el derecho de paso a que tengo derecho sobre la servidumbre legal de paso, para que puedan entrar ha mi

domicilio. V.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total resolución. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. H E C H O S: 1.- El Inmueble de que se trata lo adquirí el día 20 de enero de 2000, de la Señora María Dionisio Hernández Reza, por contrato privado de compraventa, dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 214 en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.91 mts. colinda con el C. Pedro Hernández Reza, al sur: 8.85 mts. colinda con la C. Ibeth Hinojosa Nol., al oriente: 12.60 mts. colinda con el C. Cruz Reza Baltazar, al poniente: 12.41 mts. colinda con Javier Reyes Hernández y con Ma. de Jesús Reyes Hernández. Con una superficie de: 112.00 m2. (ciento doce metros cuadrados). Como lo acredito con el testimonio de la escritura No. 19,423 de fecha 18 de febrero del año 2011, expedida por el Notario Público No. 48 del Estado de México, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero, documento que agregé a la presente demanda en su original como ANEXO NUMERO UNO. 2.- Se da el caso que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se celebró un convenio entre los señores MARIA DIONICIO HERNANDEZ REZA, PETRA ROSALIA HERNANDEZ REZA, PEDRO HERNANDEZ REZA, donde se convino voluntariamente la Sindicatura Municipal de Capulhuac, Méx. Para otorgar una servidumbre de paso de 2.50 metros de ancho por 12.26 de largo a favor del predio de la señora MARIA DIONICIO HERNANDEZ REZA, vendedora del suscrito de manera, definitiva y para siempre, se convino que con el único propósito de ocuparlo como acceso con el compromiso de no obstruirlo, siendo una superficie total de 30.50 metros cuadrados de servidumbre de paso quienes firmaron como testigos, de dicho convenio fueron los señores GERARDO y JAVIER de apellidos REYES HERNANDEZ, como consta en el convenio que exhibo en copia certificada por de Secretario del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Méx. Como ANEXO NUMERO DOS. 3.- Como se puede advertir del convenio citado en el hecho que antecede, el acceso o servidumbre de paso común que comunica el predio de mi propiedad descrito en el hecho primero de esta demanda, a la calle Venustiano Carranza, es por el lado poniente del predio del señor PEDRO HERNANDEZ REZA, y este tiene su salida por el lado norte que colinda con la calle Venustiano Carranza, de ese Municipio, de esta forma quedó constituida la servidumbre de paso a partir del día diecisiete de diciembre de 1997. 4.- Se da el caso, que el señor MARCELINO SORIANO REZA, poseedor del predio sirviente, constantemente se molesta porque el suscrito así como mis familiares y vecinos que me visitan, transiten sobre el acceso o servidumbre de paso citada en el hecho dos de esta demanda, la cual existe desde el año de 1997, todos los días estaciona su camioneta sobre la servidumbre de paso a pesar de que lo puede estacionar sobre la avenida Venustiano Carranza y los días jueves y viernes lo utiliza para matar y elaborar barbacoa, obstruyendo en su totalidad el paso, como se comprueba con las fotografías que se agregan a la presente como ANEXO TRES; y constantemente he sufrido agresiones físicas y verbales al grado de sufrir lesiones por esta causa, en las que me he visto en la necesidad de acudir al Ministerio Público a denunciar dichas agresiones que me ha ocasionado el señor Marcelino Soriano, y su esposa SIMONA ZARAGOZA CORTEZ, dado al temor fundado a que cumpla con tales amenazas, me veo en la necesidad de demandarle en la presente vía, por lo que solicito se les condene a la construcción de una banda de tabique o block, con el fin de evitar conflictos como los que ya sucedieron en varias ocasiones como se comprueba con las copias certificadas de la Averiguación Previa que agregó a la presente como ANEXO CUATRO; y al señor PEDRO HERNANDEZ REZA, el reconocimiento y declaración judicial de la constitución de la servidumbre legal de paso que ya existe desde el tiempo mencionado en líneas anteriores, pues es de explorado derecho, que cuando existe una servidumbre de paso, dicho gravamen debe subsistir permanentemente, cuando existe la necesidad de la misma por el predio dominante,

soportándola el predio sirviente aun cuando este cambie de dueño, en las condiciones en que tal servidumbre se haya constituido voluntariamente, como lo es el presente caso. Dado que no fue posible el emplazamiento del demandado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil trece se ordenó emplazar a PEDRO HERNANDEZ REZA en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al citado demandado que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha cinco de septiembre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4178.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

CITACION:

En los autos del expediente número 470/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por CANDIDA MONDRAGON MONDRAGON, por su propio derecho citando como cónyuge a DAVID GONZALEZ RUIZ, se ordenó por auto de diez de julio de dos mil trece, notificar por edictos al cónyuge DAVID GONZALEZ RUIZ, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora CANDIDA MONDRAGON MONDRAGON por su propio derecho, le solicitó la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor DAVID GONZALEZ RUIZ, fundándose en los hechos que a continuación se transcriben: 1.- Que en fecha treinta de abril de dos mil dos, contraje matrimonio civil con DAVID GONZALEZ RUIZ, acreditado con el acta número cincuenta y dos, celebrado en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda. 2.- De nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre DAVID GONZALEZ MONDRAGON, de once años de edad. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Tomás García número 21, Colonia Centro, Acambay de Ruiz Castañeda, México. 4.- El día diez de septiembre de dos mil seis, aproximadamente a las 16:00 horas el señor DAVID GONZALEZ RUIZ y la suscrita

tuvimos una discusión y como consecuencia de la misma él tomó sus pertenencias personales saliendo del domicilio donde cohabitábamos, ese fue el último día que lo vi. 5.- En el mes de junio, tuve conocimiento de que él mismo se había ido de la casa que nos prestaba mi madre. Por lo que mi mamá recogió su casa y desde esa fecha no supe ya nada de él, desconociendo por completo para donde se haya ido, ya que ni a mis hijos les dijo nada, solo recogió sus cosas y se fue, llevándose entre otras cosas la televisión y su ropa.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, no obstante también se ordenó darle vista al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda dentro del plazo concedido para su contestación. Dado en Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

4182.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 891/2007.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, expediente 891/2007.

México, Distrito Federal siendo las once horas del día veintinueve de agosto de dos mil trece, día y hora para que tenga verificativo en el expediente 891/07, el remate en quinta almoneda a que se refieren los autos de fecha tres de julio de dos mil trece. Respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI Familiar número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, valuada en la cantidad de \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento de la cuarta almoneda y que da la cantidad de \$522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), el C. Juez acuerda. Vista la certificación que antecede, en virtud de que a transcurrido la media hora sin que se hayan presentado postores a este remate ya no se admiten a los que se presenten y se procede al remate del bien inmueble embargado en autos y en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado manifestó: que toda vez que no hubo postores para la presente audiencia de remate con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para que se saque a remate en sexta almoneda el inmueble embargado en autos sirviendo como postura para la solicitada almoneda la cantidad de \$470,620.53 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.), que es el resultado de reducir el diez por ciento a la cantidad de \$522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), que fue el precio que sirvió de base para la presente almoneda.

El C. Juez acuerda: se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en sexta almoneda el bien inmueble casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI Familiar número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que sirvió para el remate de esta audiencia de la cantidad de \$522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), y menos el diez por ciento sirve para base del remate la cantidad de \$470,620.53 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.), se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de octubre del dos mil trece por lo que se convocan portores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, sirviendo como postura legal del remate en sexta almoneda la cantidad de \$470,620.53 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.). En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los términos señalados en los lugares públicos de esa localidad de acuerdo a las Leyes de esa Jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las once horas con cincuenta minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Agapito Campillo Castro y Secretario de Acuerdos, Melvín Zempoalteca Pérea, que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Pérea.-Rúbrica.

4176.-24, 30 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

CATALINA CREEL GONZALEZ, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 546/2013, Ordinario Civil (Usucapión) y en contra de MARIA SOLEDAD GRISELDA BLANDO SERRANO quien también acostumbra usar el nombre de MA. SOLEDAD GRISELDA BLANDO SERRANO, respecto de la fracción de terreno del inmueble ubicado en prolongación Galeana s/n, en el paraje denominado Fábrica Vieja en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1).- Como consta en la certificación expedida por el Registro Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que en su original se encuentra actualmente inscrito en el folio real electrónico No. 00035395, denominado Fábrica Vieja en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México. 2).- El bien que se menciona en el hecho que antecede en apoyo a la certificación del inmueble ubicado en prolongación Galeana s/n en el paraje denominado Fábrica Vieja en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, al norte: 12.80 metros colinda con la vendedora C. Ma. Soledad Griselda Blando Serrano, al sur: 15.00 metros colinda con Libramiento, al oriente: 43.50 metros colinda con José Rutilo Alberto Molina Guadarrama, al poniente: 34.50 metros colinda con la vendedora C. Soledad Griselda Blando Serrano. Con una superficie

aproximada de 499.20 m2. 2).- El inmueble se adquirió el veinte de agosto del dos mil desde esa fecha lo vengo poseyendo a título de legítima propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe...

Ahora bien y en términos del artículo 1.18 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada MARIA SOLEDAD GRISELDA BLANDO SERRANO quien también acostumbra usar el nombre de MA. SOLEDAD GRISELDA BLANDO SERRANO por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4179.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número 69/2013-JOF, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANA MARIA BECERRIL GARCIA, en contra de JOSE GERARDO SANMIGUEL RANGEL, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veinticinco de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor JOSE GERARDO SANMIGUEL RANGEL, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan y B).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de mis menores hijos JOSE EDILBERTO y ANA LEIDI ambos de apellidos SANMIGUEL BECERRIL, a favor de la suscrita ANA MARIA BECERRIL GARCIA: PROYECTO DE CONVENIO: a).- La guarda y custodia de los menores JOSE EDILBERTO y ANA LEIDI ambos de apellidos SANMIGUEL BECERRIL, continuará y quedará a cargo de su señora madre C. ANA MARIA BECERRIL

GARCIA, misma que se ejercerá en el domicilio ubicado Pueblo Nuevo, Barrio Primero. . . , b).- El señor JOSE GERARDO SANMIGUEL RANGEL, podrá visitar a los menores JOSE EDILBERTO y ANA LEIDI ambos de apellidos SANMIGUEL BECERRIL, en el domicilio de la señora ANA MARIA BECERRIL GARCIA..., C).- La suscrita ANA MARIA BECERRIL GARCIA, designa el domicilio para el efecto legal el ubicado en Pueblo Nuevo, Barrio Primero, Municipio de Acambay, Estado de México, y solo para vivir con mis menores hijos..., D).- En virtud de que hasta la fecha se desconoce el lugar donde puede ser localizado el Sr. JOSE GERARDO SANMIGUEL RANGEL, solicito a su Señoría se dejen a salvo los derechos en cuanto a la pensión alimenticia para mis menores hijos, E).- Respecto de la sociedad conyugal, quiero manifestar a su Señoría, que durante la unión entre mi esposo y la suscrita no hubo bienes..., F).- En virtud de que el patrimonio económico se estableció en la modalidad de sociedad conyugal, no se realiza liquidación de bienes en este apartado. Se dejan a disposición de JOSE GERARDO SANMIGUEL RANGEL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4181.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 223290/1862/2012, JOSE LUIS BADILLO DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera Privada de San Mateo número 10, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 17.30 mts. con Esperanza Badillo del Angel; al sur: 17.30 mts. con Miguel Hernández Pichardo; al oriente: 15.10 mts. con privada de Calzada de San Mateo; al poniente: 15.10 mts. con Camilo Rosales. Superficie aproximada 259.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, 19 de septiembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4171.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Expediente 50/48/2013, NASSER EDIN TARANGO CID, promueve inmatriculación administrativa de un lote propio para construir, el que corresponde a los denominados de Propiedad Particular, ubicado en calle Los Encinos sin número, del Barrio de Guadalupe, Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; superficie de 136.00 m2. que mide y linda; norte: 16.00 mts. colinda con Alicia Cotero Alcántara; sur: en dos líneas la primera de 8.00 mts. colinda con

Víctor Manuel Peña López y la segunda línea de 8.00 mts. colinda con servidumbre de paso de 3.00 mts. de amplitud; oriente: en dos líneas, la primera de 7.00 mts. y la segunda de 3.00 mts. colindan ambas con servidumbre de paso de 3.00 mts. de amplitud; poniente: 10.00 mts. colinda con Karla Elizabeth Peña Villegas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 54/52/2013, DAVID MUÑOZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa de un predio rustico, de los llamados de Propiedad Particular, ubicado en el Barrio de Anaico, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; superficie de 1,690.00 m2. que mide y linda; norte: 34.00 mts. con Pascual Muñoz Carreño; sur: 35.00 mts. con Ramón Leyva Martínez; oriente: 20.00 mts. con calle Nacional; poniente: 20.00 mts. con Leandro Beltrán García.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

MARIA DE JESUS TRUJILLO GUADARRAMA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 55997/498/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble marcado con el lote número 6 en la Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, el cual mide y linda; al norte: 17.15 mts. con Aurelia Mariano Simón; al sur: 17.15 mts. con Tomás Campos Hernández; al oriente: 7.00 mts. con calle Barranca; al poniente: 7.00 mts. con Cresenciano Arellanes Olmedo. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

JUAN JIMENEZ PERALTA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 04/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle 15 de Septiembre Mz. 1 Lt. 2, ubicado en San Lorenzo Parte Alta, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 15.00 metros colinda con propiedad privada; al sur: 15.00 metros colinda con José Antonio J.; al oriente: 8.00 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 06 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

JOSE ANTONIO JIMENEZ PERALTA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 03/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle 15 de Septiembre, Mz. 1 Lt. 1, ubicado en San Lorenzo Parte Alta, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con Juan Jiménez P.; al sur: 15.00 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 8.00 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 12.00 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 6 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

SILVIA y YOLANDA ambas de apellidos ALMANZA LOZANO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 97628/379/13, promueven inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en la calle Zacatecas sin número en el poblado de San Nicolás Huexotla, Texcoco México, el cual mide y linda; al norte: 20.00 metros y colinda con el C. J. Jesús López Zavala; al sur: 20.00 metros y colinda con el C. Avelino Reyes Montaña; al oriente: 10.00 metros y colinda con el C. Jorge Luis Castellón Montelongo; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Zacatecas. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 30 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

VALENTIN JIMENEZ LOPEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 99968/408/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlaixco" ubicado en lote 1, manzana 1, dentro de la jurisdicción del pueblo de La Magdalena Atlipac, Colonia Hank González, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: en 15.00 mts. colinda con lote # 2; al sur: en 15.00 mts. colinda con calle; al oriente: en 8.00 mts. colinda con calle; al poniente: en 8.00 mts. colinda con lote # 14. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 123/2013, MA MAGDALENA MORALES CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.10 mts. colinda con privada Ignacio Zaragoza; al sur: en dos líneas 4.40 y .70 mts. colinda con Sr. Aurelio Sánchez; al oriente: en dos líneas 4.20 y 6.80 mts. colinda con Víctor Enedino Morales Cruzalta; al poniente: 11.00 mts. colinda con Sr. Leopoldo Morales. Con una superficie aproximada de 53.23 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiséis de agosto del dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

MARIA GUADALUPE MOSQUEDA FIERRO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 99766/399/13, promueve inmatriculación administrativa respecto de los lotes de terreno señalados con los números 7 y 8 respectivamente, ambos de la manzana "O" mismos que forman parte del predio identificado como "Villas de Teotihuacán" ubicados en términos del pueblo de San Juan Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: Lote 7: al norte: 20.00 metros con lote 8, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con calle Pirámide de Quetzalcoatl, al poniente: 10.00 metros con lote 14.-Lote 8: al norte: 20.00 metros con lote 9, al sur: 20.00 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle Pirámide de Quetzalcoatl, al poniente: 10.00 metros con lote 13. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados cada uno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

SELENE SOTO GONZALEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 430/13, promueve inmatriculación administrativa respecto de la fracción del predio denominado "Memetla", ubicado en calle Benito Juárez #9 en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.35 mts. colinda con calle Benito Juárez, al sur: 14.35 mts. colinda con María de la Luz Cuadra Ortega, al oriente: 11.20 mts. colinda con Bertín Vázquez C., al poniente: 11.65 mts. colinda con Sergio Ortega Montes. Con una superficie aproximada de 162.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

MARCO TONATIUH OLVERA BADILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 429/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Rancho Nopalera", ubicado en privada de los Olivos número 3, en el poblado de Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 38.00 metros linda con Lorenza Ramos, al sur: 37.00 metros linda con Enrique Olvera Chanes, al oriente: 21.00 metros linda con Enrique Olvera Chanes, al poniente: 21.00 metros linda en zanja. Con una superficie aproximada de 787.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

TOMAS TORRES RODRIGUEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 354/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "La Nopalera" ubicado en Huexotla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. con Gerardo Luna Espinosa, al sur: 19.00 mts. con Israel Mora Puga, al oriente: 10.00 mts. con Abraham Cortés Hernández, al poniente: 10.00 mts. con calle Bugambilias. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de agosto de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 15593/38/2011, EL C. CRISTIAN DEL ANGEL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.40 metros colinda con Roberto Bureos Escalona, al sur: en 25.60 metros colinda con Martín García Díaz, al oriente: en 8.00 metros colinda con María Elena Martínez Salamanca, al poniente: en 8.00 metros colinda con cerrada sin nombre. Superficie total aproximada de: 204.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Trámite 113143/69/13, EL C. ALFONSO NICOLAS RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado Avenida Adolfo López Mateos número 28, en el pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 219.82 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.72 m con camino público, Río Regador de por medio, al sur: 11.77 m con Daniel Juárez Corona, al oriente: 19.48 m con servidumbre de paso, al poniente: 16.80 m con Nicolás Sánchez actualmente Juan Arenas Martínez.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Trámite 107182/54/13, EL C. JESUS ELIUD FLORES TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No. 28, en el pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 219.15 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.22 m con camino público, Río Regador de por medio, al sur: 11.10 m con Magdalena Juárez Corona, al oriente: 20.47 m con Juana Fragoso y Pedro Fragoso, al poniente: 19.02 m con servidumbre de paso y propiedad privada.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Trámite 112672/67/13, EL C. REYNALDO VIGUERAS ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cabecera", ubicado actualmente en calle Cuernavaca sin número, Barrio la Cabecera, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,776.45 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 39.00 m con Angela Pascual Vda. de Valle, y Rubén Navarro Sánchez actualmente Juan Viguera Andrade, al sur: mide en 2 tramos el primero 3.00 m con Juan Pacheco Andrade, al segundo sur: 59.80 m con J. Carmen Viguera, Teresa Viguera y Elvira Viguera Rojas, actualmente sólo linda con Teresita Viguera Rojas y Elvira Viguera Rojas, al oriente: 41.15 m con calle Cuernavaca, al poniente: mide en dos tramos el primero 22.50 m con Juan Pacheco Andrade, el segundo 13.60 m con calle Naranjos.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se

crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 252668/163/2013, EL C. RODOLFO LARA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Zacatecas No. 3 Interior 1, en Jurisdicción de San Gaspar Tlahuelilpan y Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.25 m linda con Angel Medina, al sur: 18.25 m linda con servidumbre de paso de 4.00 m que da a la calle de Zacatecas, al ote: 10.70 m linda con Iván Lara González, al poniente: 10.70 m linda con la calle Zacatecas. Teniendo una superficie de 195.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 242988/128/2013, EL C. TONY VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Paseo Adolfo López Mateos s/n, Colonia Miguel Hidalgo (Corralitos), Delegación de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle Adolfo López Mateos, al sur: 6.70 m colinda con el señor Francisco Jaime Conzuelo, al oriente: 12.50 m colinda con el señor Francisco Jaime Conzuelo, al poniente: 12.50 m colinda con el señor Francisco Jaime Conzuelo. Teniendo una superficie total aproximada de: 84.37 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 244164/137/2013, LA C. MARIA EUGENIA VALDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la privada de Corredores s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con privada Corredores s/n, al sur: 15.04 m colinda con el Sr. Rodolfo Jasso, al oriente: 16.33 m colinda con la Sra. Maribel Magno Moreno, al poniente: 16.33 m colinda con la Sra. Oralia Cristina Magno Moreno. Con una superficie total de 235.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 210584/1713/2012, LA C. ANTONIA ISIDRA MEJIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado dentro del domicilio "La Cruz número 7-A", dentro de la jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 7.45 m con calle de La Cruz, sur: 7.45 m con Sra. Rosa Mejía Chávez, oriente: 20.00 m con Sr. Leónides Romero Lara y Andrés Avila Tavarez, poniente: 20.00 m con Sr. Francisco Javier Mejía Chávez. Tiene una superficie de 152.00 m2. (ciento cincuenta y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 220196/1821/2012, EL C. HECTOR DIAZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Allende y Morelos de San P. Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda con Angel Díaz de la Cruz y mide 15.00 m, al sur: colinda con calle Morelos y mide 15.00 m, al oriente: colinda con calle Allende y mide 21.00 m, al poniente: Juan López y mide 21.00 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 244701/141/2013, LA C. VIRGINIA ROMERO ARZALUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calzada del Panteón sin número, en San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.14 m con propiedad del señor Brígido López Carrasco, al sur: 14.14 m con propiedad del señor Crispín López Carrasco, al oriente: 16.00 m con propiedad de la señora Amada Luisa Pérez Corona, al poniente: 16.00 m con Calzada del Panteón, que es la de su ubicación. Superficie de 225.00 m2., (doscientos veinticinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 241002/98/2013, LA C. ERIKA TIRADO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle José Ma. Arteaga, entre Ignacio López Rayón Sur y Sor Juana Inés de la Cruz, paraje "Cruz Blanca" San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m con calle José María Arteaga, al sur: 25.00 m con Sr. Paúl Pérez Martínez, al este: 12.50 m con Sr. Paúl Pérez Martínez, al oeste: 12.50 m con Sra. Rosa Gutiérrez. Sup. total: 312.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 137137/1123/2011, LA C. JUANA MILAGROS SEGURA VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, Sección I, en San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Filemón García, al sur: en dos líneas una de 5.00 m con Julio Díaz y otra de 10.00 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 52.00 m con Paciano Melchor, al poniente: en dos líneas una de 32.00 m con prolongación Juan Escutia y otra de 20.00 m con Julio Díaz. Con una superficie de: 680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 85/78/2012, AGUSTIN TAPIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno con casa habitación en él construida, el que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con superficie de 80.15 m2., que mide y linda: norte: 13.00 m con una servidumbre de paso, sur: 9.00 m con Pedro Tapia Herrera, oriente: 9.20 m con servidumbre de paso, poniente: en dos líneas, 4.50 m en una y 3.85 m en la otra con Juana Tapia Vázquez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 213781/1753/2012, LA C. MARIA DEL ROCIO MEJIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado dentro del domicilio "La Cruz número 7-B",

dentro de la Jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlalmimilipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.55 m con calle de la Cruz, sur: 12.55 m con Sra. Rosa Mejía Chávez, oriente: 20.00 m con Srita. Antonia Isidra Mejía Alvarez, poniente: 20.00 m con Sr. José Mulia Mejía. Tiene una superficie de 263.00 m2. (doscientos sesenta y tres metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4180.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50501 fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA CONSUELO TRUJILLO NAVARRETE**, también conocida como **CONSUELO TRUJILLO NAVARRETE**, a solicitud de los señores **MAXIMINO TRUJILLO VILLANUEVA** en su carácter de **ALBACEA** y **HEREDERO UNIVERSAL** y a los señores **ROSA MARIA ROJAS NAVARRETE, MA. EUGENIA ROJAS NAVARRETE** también conocida como **MARIA EUGENIA ROJAS NAVARRETE, JOEL ROJAS NAVARRETE**, éste último por su propio derecho y en representación de sus hermanas **SILVIA ROJAS NAVARRETE, MA. ADRIANA ROJAS NAVARRETE**, también conocida como **ADRIANA ROJAS NAVARRETE**, y **MARIA LORENA ROJAS NAVARRETE**, también conocida como **LORENA ROJAS NAVARRETE**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de septiembre de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una vez.

1146-A1.-24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

"Al calce sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 176 TECAMAC, ESTADO DE MEXICO".

Por instrumento otorgado ante mí No. 488 de fecha veinte de junio de dos mil trece, los señores **ALFONSO ROMMEL GUZMAN CHAVIRA, GERARDO ERNESTO GUZMAN CHAVIRA, EDGAR ALAN GUZMAN CHAVIRA** y **LOURDES GRACIELA CHAVIRA MARTINEZ** (quien según declara, también acostumbra a usar su nombre como **GRACIELA CHAVIRA MARTINEZ**), manifestaron su proceder con el carácter de únicos y universales herederos al tramite notarial de la sucesión a bienes del señor **ALFONSO GUZMAN GONZALEZ**, toda vez que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa de ellos con derecho a heredar.

Tecamác, Estado de México a diecinueve de septiembre de dos mil trece.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO 176 DEL ESTADO DE MEXICO".

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RUBRICA.
NOTARIO No. 176 DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 28,282, del volumen 732 Ordinario, Folio 094, de fecha seis de Septiembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO CARRION Y GARCIA**, (quien también acostumbraba utilizar los nombres de **FRANCISCO CARREON GARCIA, FRANCISCO CARREON** y **FRANCISCO CARRION GARCIA**), que formalizan los señores **FRANCISCO CARREON MORAN, MARIO CARREON MORAN, JESUS CARREON MORAN** y **SILVIA CARREON MORAN**, por si y en representación de la señora **AUDELIA MORAN HERNANDEZ**, (quien también utiliza el nombre de **MARIA AUDELIA MORAN HERNANDEZ**), en nuestro carácter de hijos legítimos del autor, y la última de los mencionados como cónyuge supérstite de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de septiembre del 2013.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 27,466 de fecha 16 de AGOSTO del 2013, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EDUARDA MEJIA CHAVEZ**, a solicitud del señor **CONRADO SPROTT MEJIA**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, declara que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a el con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la

Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlaltepantla de Baz, Estado de México, a 28 de agosto de 2013.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 13,126 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO VALENTIN HERNANDEZ ROLDAN, A SOLICITUD LA SEÑORA MARIA SABINA GONZALEZ LOPEZ, CONYUGE SUPERSTITE, Y DE LAS SEÑORAS JUANA ANGELES HERNANDEZ GONZALEZ, ANGELICA HERNANDEZ GONZALEZ, ERIKA HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

02 de Agosto del 2013.

**REPUDIACION DE HERENCIA Y RADICACION DE LA
SUCESION INTESTAMENTARIA DE
JOSE ARTURO ISRAEL CARBARIN CARBARIN.**

Mediante instrumento número 31,541, extendido el dos de agosto del año dos mil trece, ante mí, doña María Eugenia Carbarín Aparicio socialmente también conocida como Ma. Eugenia Carbarín Aparicio, REPUDIO los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión intestamentaria de su finado hijo don José Arturo Israel Carbarín Carbarín, Don Heriberto Mucio Carbarín Rivera sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finado hijo, haya otorgado testamento alguno, RADICO la sucesión intestamentaria de Don José Arturo Israel Carbarín Carbarín: (1).- Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por la madre del autor de la sucesión, don Heriberto Mucio Carbarín Rivera en su calidad de padre del autor de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, (2).- Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

Yo, el notario, daré a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Financiero, señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión que se radica, el día diecinueve de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN Y TAMBIEN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 13,140 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO FRANCISCO OLVERA VAZQUEZ, A SOLICITUD LA SEÑORA CELIA OLAYA NUÑEZ RUELAS, CONYUGE SUPERSTITE, Y DE LOS SEÑORES NORMA ANGELICA OLVERA NUÑEZ, GUILLERMO OLVERA NUÑEZ Y ANA GABRIELA OLVERA NUÑEZ, HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 5,168 (Cinco mil ciento sesenta y ocho), volumen 148 (Ciento cuarenta y ocho), de fecha veintinueve de Agosto del año Dos mil trece, otorgada ante mí fe, se hace constar que las señoras JULIANA MARTINEZ VELEZ, LILIANA ULLOA MARTINEZ, CAROLINA ULLOA MARTINEZ y ANA CELIA ULLOA MARTINEZ, radicarón en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor JESUS ULLOA GONZALEZ, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 11 de septiembre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

GODJ580928735.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,289 de fecha 2 de agosto del 2013, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARLOTA PATIÑO Y GONZALEZ DE COSSIO, así como su Discernimiento, que otorgan en su carácter de único y universal heredero y albacea, el señor JESUS ESCALANTE DVORACSEK, llamado también JESUS GUSTAVO ESCALANTE DVORACSEK, los señores MARIA DE LOS DOLORES TERESITA, MARIA DEL SAGRADO CORAZON CARLOTA, GUSTAVO EDGARDO y JESUS GUSTAVO, todos de apellidos ESCALANTE PATIÑO, en su carácter de legatarios de dicha sucesión, aceptando la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y manifestó el primero arriba mencionado que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 12 de agosto del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

662-B1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 57,009, de fecha 10 DE JULIO DE 2013, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FORTINO REYES JUAREZ**, a solicitud de la señora MA. GUADALUPE DELGADO SORIA, quien también es conocida y acostumbra usar los nombres de GUADALUPE DELGADO y GUADALUPE DELGADO DE REYES, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Presunta Heredera y los señores GERARDO, JOSE ANTONIO, MARTIN y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS REYES DELGADO, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos, del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FORTINO REYES JUAREZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1144-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3646, Exp. 57/57/13, promovido por IVAN CUAUHTEMOC ALBARRAN ALVAREZ, publicado los días 22, 27 y 30 de agosto de 2013, en la ubicación del inmueble en las colindancias y en la superficie aproximada.

Dice: inmueble denominado ubicado en calle Miguel Hidalgo número 37, Colonia Centro, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 8.65 mts. con calle Miguel Hidalgo, al sur: 8.65 mts. con Rosalío Ramos, al oriente: 7.45 mts. con Rosalío Ramos, al poniente: 7.45 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de: 64.44 metros cuadrados.

Debe decir: inmueble denominado ubicado en calle Miguel Hidalgo número 34, Colonia Centro, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.18 mts. con calle Miguel Hidalgo, al sur: 8.98 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 2.20 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek, al oriente: 23.55 mts. con Araceli Paula Zepeda Nol, al poniente: 6.48 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 17.07 mts. con Rosalío Ramos. Superficie aproximada de: 277.54 metros cuadrados.

A T E N T A M E N T E
LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN**

ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de septiembre de 2013, por acuerdo unánime de sus accionistas y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publica el acuerdo de escisión aprobado en la citada Asamblea en los siguientes términos:

SE RESUELVE, aprobar la escisión de la sociedad, con el fin de que tenga mayor eficiencia económica y productiva, así como desconcentrar parte de las operaciones separando una línea de negocios.

SE RESUELVE, aprobar que como resultado de la escisión, la sociedad ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., subsista como escidente y la sociedad que se denominará FFJ SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., o aquella denominación que en su caso autorice la Secretaría de Economía, cobre existencia como sociedad escindida.

SE RESUELVE, que ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., por motivo de la escisión, transmitirá a FFJ SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., o aquella denominación que en su caso autorice la Secretaría de Economía, cobre existencia como sociedad escindida, a título universal, un activo total en la cantidad de \$49,000.00 M.N. (Cuarenta y Nueve Mil) pesos moneda nacional conformado por inversión en acciones en otras sociedades; cantidad que se actualizará, a la fecha en que surta efectos la escisión.

En consecuencia, la sociedad escindida se constituirá en causahabiente a título universal del activo mencionado en el párrafo anterior, incluyendo todos los derechos y obligaciones derivados de dicho activo.

SE RESUELVE, que como consecuencia de la escisión, ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., continuará con las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, que integran su pasivo y no sean transmitidas por motivo de la escisión. Por lo anterior, cada una de dichas sociedades se obliga al cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones que se deriven de su respectivo pasivo, en los términos y condiciones pactados para cada obligación y/o crédito que integren dicho pasivo hasta por el monto del activo que es transmitido en el caso de la sociedad escindida.

El texto completo de las resoluciones se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, específicamente en las oficinas de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la inscripción de las resoluciones de escisión y de que se realicen las publicaciones correspondientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2013.

Rogelio Martín Corona García
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

4175.-24 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/712/2006

HONORIA REYES NAVA

VS.

UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C., Y/O.

CONVOCATORIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil trece, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por HONORIA REYES NAVA, en contra de UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A. C., Y/O, siendo el bien sujeto a remate el siguiente:-----

1.- Inmueble ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m2) con medidas y colindancias al norte 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur 10.06 metros con lote 6, al este dos tramos de 3.50 metros con lote 50 y al oeste 7.00 metros con calle Aries, con una superficie de construcción aproximada de 83.06 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de **\$312,144.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; en términos del acuerdo en mención. -----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$312,144.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; la anterior cantidad resulta de la reducción del 20% respecto de la cantidad que arrojo el avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora (ver fojas 208 a 212); y al efecto se convocan postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto de la cantidad antes señalada en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja mediante escrito que deberá presentarse previamente a la celebración de la audiencia de remate respectiva, la que tendrá verificativo en el Local de la Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, (Centro de Justicia Laboral, Planta Baja), Col. La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México: Se Comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

LIC. ROGELIO GUDIÑO RAMIREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE.
(RUBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

4167.-24 septiembre.



GE Oil & Gas
Dresser de México, S.A. de C.V.

**ACUERDOS DE FUSIÓN DE DRESSER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Y DRESSER SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN ESTE DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL 2013 POR UNA PARTE DRESSER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DRESSER DE MÉXICO") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL ESCOBAR AQUINO Y POR LA OTRA PARTE DRESSER SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DRESSER SERVICIOS") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL ESCOBAR AQUINO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

ÚNICA. Declaran **DRESSER DE MÉXICO** y **DRESSER SERVICIOS** que por así convenir a sus intereses y en específico a su desarrollo comercial, han considerado la conveniencia de llevar a cabo la fusión de éstas con sujeción a los términos y condiciones que se consignan en este Convenio ("Convenio de Fusión").

Expuesta la declaración precedente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **DRESSER DE MÉXICO** y **DRESSER SERVICIOS** (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades en Fusión"), convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que **DRESSER DE MÉXICO** subsistirá como sociedad fusionante y **DRESSER SERVICIOS** se extinguirá asumiendo el carácter de sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los respectivos balances generales de cada una de las Sociedades en Fusión preparados al 31 de julio de 2013, aprobados por sus respectivas Asambleas de Socios y/o Accionistas, según sea el caso.

TERCERA.- En virtud de que **DRESSER DE MÉXICO** será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad conviene en:

(i) Constituirse en titular del patrimonio de **DRESSER SERVICIOS**;

(ii) Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de **DRESSER SERVICIOS** sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de **DRESSER SERVICIOS**.

En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, **DRESSER DE MÉXICO** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a **DRESSER SERVICIOS** y substituirá a **DRESSER SERVICIOS** en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por **DRESSER SERVICIOS** o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le corresponda a **DRESSER SERVICIOS**.

CUARTA.- Para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **DRESSER DE MÉXICO** conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de **DRESSER SERVICIOS** y de la misma **DRESSER DE MÉXICO**. Por lo anterior y de acuerdo con lo

dispuesto en dicho Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos para las Sociedades en Fusión, así como para sus socios y/o accionistas, según sea el caso, a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y, frente a terceros, en el momento en el que se inscriba este Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

No obstante lo anterior, la fusión surtirá efectos fiscales en la fecha de celebración del presente Convenio.

QUINTA.- Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de **DRESSER MÉXICO**, precisamente en la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

Los socios de **DRESSER SERVICIOS**, recibirán acciones en número igual al porcentaje que su aportación represente en el capital de **DRESSER DE MÉXICO**. En virtud de lo anterior los socios de **DRESSER SERVICIOS**, según recibirán 3,000 del total de las nuevas acciones emitidas por **DRESSER DE MÉXICO**, en los porcentajes que cada uno detente hasta antes de la fusión quedando la estructura societaria y de capital social de **DRESSER DE MÉXICO** distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NO. ACCIONES		VALOR	PORCENTAJE
	Fijo	Variable		
Dresser International Inc.	11,000	221,747	232,747	98.7270%
GE International México, S. de R.L. de C.V.		1	1	0.0004%
Dresser Netherlands Cooperatief U.A		2,999	2,999	1.2721%
Custodio Privado de Valores, S.A. de C.V.		1	1	0.0004%
TOTAL	11,000	224,748	235,748	100%

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio de Fusión, deberán ser publicados en el periódico oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

SÉPTIMA.- Las partes del presente Convenio de Fusión acuerdan que una vez que surta plenos efectos el mismo:

- Se extinguirán los Órganos de Administración y Vigilancia de **DRESSER SERVICIOS**, cesando en tal virtud la responsabilidad de aquéllos.
- Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de los funcionarios y todos y cada uno de los poderes generales y especiales, y autorizaciones que **DRESSER SERVICIOS** hubiere hecho y/u otorgado con anterioridad; debiendo notificarlo **DRESSER DE MÉXICO** a cada uno de los apoderados afectados. Los poderes otorgados por **DRESSER DE MÉXICO**, por su parte, continuarán en pleno vigor.

OCTAVA.- Los estatutos sociales de **DRESSER DE MÉXICO** seguirán rigiendo después de que surta plenos efectos la fusión.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este Convenio de Fusión queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. El presente Convenio se otorga en México, Distrito Federal, a los 30 agosto de 2013.

DRESSER SERVICIOS

Por: Daniel Escobar Aquino

 Cargo: Apoderado
 (Rúbrica).

DRESSER DE MÉXICO

Por: Daniel Escobar Aquino

 Cargo: Apoderado
 (Rúbrica).

1145-A1.-24 septiembre.



Imagination at work
México

Dresser Servicios de México, S. de R.L. de C.V.

DRESSER SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE JULIO DE 2013

<u>ACTIVO</u>	31 de Julio 2013	<u>PASIVO</u>	31 de Julio 2013
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y valores realizables	\$ 278,648	Pasivos acumulados	52,966
Dresser de México, S.A. de C.V., compañía relacionada	45,052	Ge Internacional de México, S.A. de C.V.	-
Impuestos por recuperar	176,094	Participación de los trabajadores en la utilidad	14,162
Otras cuentas por cobrar	3,000	Impuestos a la utilidad	-
Pagos anticipados	29,450	Suma el pasivo circulante	\$ 67,127
Total del activo circulante	\$ <u>532,245</u>	Obligaciones laborales	202,010
		Total del pasivo	\$ 269,137
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos	\$ 58,936	CAPITAL SOCIAL	\$ 3,000
	58,936	Resultados de ejercicios anteriores	267,430
		Utilidad (pérdida) del ejercicio	51,613
Suma al activo	\$ <u>591,181</u>	Suma el capital contable	\$ 322,044
		Suma de pasivo más capital	\$ <u>591,181</u>

Daniel Escobar Aquino

Apoderado
(Rúbrica).


 GE Oil & Gas
 Dresser de México, S.A. de C.V.

 DRESSER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
 AL 31 DE JULIO DE 2013

ACTIVO	31 DE JULIO 2013	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	31 DE JULIO 2013
Activo Circulante:		Pasivo y Capital Contable	
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 3,856,320	Proveedores	\$ 4,661,099
Cuentas por cobrar, neto	43,744,211	Pasivos acumulados	8,661,702
Compañías relacionadas por cobrar	69,147,362	Provisiones	6,579,803
Otras cuentas por cobrar	585,766	Impuesto a la utilidad	-
Inventarios, neto	53,706,726	Participación de los trabajadores en la utilidad	2,594,955
Pago anticipados	<u>881,961</u>	Compañías relacionadas por pagar	25,932,365
		Anticipos de clientes	<u>10,556,984</u>
			<u>58,986,909</u>
Total del activo circulante	171,922,346	Total del pasivo circulante	58,986,909
Inmueble, maquinaria y equipo neto	8,457,891	Beneficios a los empleados	<u>7,123,141</u>
		Total del Pasivo	66,110,050
Impuestos a la utilidad y participación de los Trabajadores en la utilidad diferidos	8,887,987	Capital contable	
Otros activos	287,274	Capital social	32,695,510
	<u>189,555,498</u>	Utilidades Retenidas	79,426,889
		Efecto acumulado por conversión	<u>11,323,049</u>
		Total del capital contable	123,445,448
		Pasivos contingentes	<u>189,555,498</u>
			<u>\$ 189,555,498</u>

Daniel Escobar Aquino

Apoderado
(Rúbrica).

1145-A1.-24 septiembre.



CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SERCOM ACTIVE, S.A. DE C.V.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre de 2013.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de **SERCOM ACTIVE, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a los artículos 178, 179, 180, 181, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos siete, once, diecinueve, veinte y veinticuatro de los Estatutos Sociales **CONVOCA** a sus accionistas a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la cual tendrá verificativo a partir de las 10:00 horas del día 09 de octubre de 2013, en el domicilio en que se encuentran ubicadas las oficinas de la Sociedad ubicadas en **VIA MORELOS NUMERO 58, COLONIA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, para tratar los asuntos relacionados a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión, aprobación o, en su caso, modificación de los informes que en términos del artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles rinda el Organo de Administración, por los ejercicios sociales no revisados con anterioridad por la Asamblea de Accionistas, que abarcan los ejercicios que van de los años 2005 al 2011.

II.- Asuntos Generales y nombramiento de Delegados Especiales para que, en su caso, cumplan con las determinaciones que tome la Asamblea.

La información y documentación relacionadas con la Orden del Día, se encuentran a disposición de los accionistas o sus representantes debidamente acreditados en las oficinas en que se encuentra el domicilio social a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Por otro lado, se recuerda a los accionistas que pueden acudir en horario de labores, al domicilio señalado en el primer párrafo de la presente convocatoria a fin de recoger los títulos representativos de sus acciones, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 111, 124, 125, 126 y 127 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

JOSE ARMANDO SILVA ZUÑIGA
ADMINISTRADOR UNICO.
(RUBRICA).

661-B1.-24 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44671.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 39; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS; AL SURORIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL SUPONIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 26; AL NORPONIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 14.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1151-A1.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65456.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 28 DE LA MANZANA 22; con una superficie de 171.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.04 MTS. CON LOTE 29 Y 30; AL SURORIENTE EN 15.49 MTS. CON LOTES 2 Y 3; AL SURPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 27; AL NORPONIENTE EN 7.42 MTS. CON CALLE SIERRA VERTIENTES.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1151-A1.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 675, Volumen 251, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48969; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,625; DEL VOLUMEN NUMERO 305, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE: "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES" S.A., EN ADELANTE "IMFRAPOSA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, DON RICARDO WEITZ FAIN y DON FELIPE BARIL HOREN; COMO FIDUCIARIO: "BANCO DE COMERCIO" S.A. REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SR. LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA; COMO FIDEICOMISARIOS: EN PRIMER LUGAR, "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL" S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALARIC CORBACHO CABALLERO DE LOS OLIVOS E INGENIERO Y ARQUITECTO DON JESUS AGUIRRE CARDENAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-1001, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. La reposición es únicamente respecto LOTE 7, MANZANA 74; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE GORRIONES; AL SURORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 08; AL SURPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 24; AL NORPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 06.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1151-A1.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****LEONOR DIAZ CORDOBA****En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio
Administrativo número 1039/2011.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas veintiuno de diciembre del dos mil once y trece de septiembre del dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 1039/2011, promovido por Luis Luna Flores, en contra del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México y Registrador de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, se llama a Juicio a Leonor Díaz Córdoba, en su carácter de Tercera Interesada, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como actos impugnados: "1).- La resolución de fecha (18) de Noviembre de dos mil once (2011), notificada el día veintinueve (29) del mismo mes y año. 2).- La cancelación de la anotación de embargo judicial a petición de la señora Leonor Díaz Córdoba, mediante escrito presentado el día doce de julio de dos mil once, mediante volante 126974. Por otra parte, se hace saber a la Tercera Interesada que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por Luis Luna Flores, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 1039/2011, radicado ante la **SEPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación a los actos reclamados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a Leonor Díaz Córdoba en su carácter de Tercera Interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO, O BIEN EN LA REVISTA DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.-DOY FE.**

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEPTIMA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ALMA DELIA AGUILAR GONZALEZ
(RUBRICA).

4183.-24 septiembre.